

## MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	GLOBAL MARKETING STUDY, S.A. DE C.V. R.F.C.:
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AVENIDA JUAREZ NO. 478, COLONIA CENTRO, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63000
CRÉDITO(S) NO.	00108MN28566, 00108MN28570 Y 00108MN28559
MULTA(S) NO.	36051, 36055 Y 36044
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	NAY/CI/2025/000108, NAY/CI/2025/000180 Y NAY/CI/2025/000045
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	21 DE FEBRERO DE 2025, 06 DE MARZO DE 2025 Y 10 DE FEBRERO DE 2025
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	26 DE FEBRERO DE 2025, 12 DE MARZO DE 2025 Y 14 DE FEBRERO DE 2025

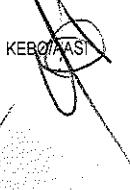
Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las clausulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

**PRIMERO.-** En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I, II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

## LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento acorde a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.


 KEB/AS


### ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas el día **26 de febrero de 2025, 12 de marzo de 2025 y 14 de febrero de 2025**, los plazos de 30 días fenenecieron el día 11 de abril de 2025, 29 de abril de 2025 y 01 de abril de 2025, plazos que empezaron a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
00108MN28566	\$5,657.00	140.4050	139.1610	1.0089	\$50.00	\$5,707.00
00108MN28570	\$5,657.00	140.4050	139.1610	1.0089	\$50.00	\$5,707.00
00108MN28559	\$5,657.00	140.4050	138.7260	1.0121	\$68.00	\$5,725.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Febrero 2025	138.7260	10 de marzo de 2025
Marzo 2025	139.1610	10 de abril de 2025
Junio 2025	140.4050	10 de julio de 2025

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

### GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

KEBO/AST



Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
20 de mayo de 2025	Mandamiento de Ejecución	\$5,693.00	2%	\$114.00	\$560.00
10 de julio de 2025	Requerimiento de pago y embargo	\$17,140.00	2%	\$343.00	\$560.00

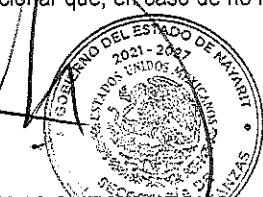
**TOTAL DE ADEUDO.**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Multas	\$16,971.00	\$17,140.00	\$0.00	\$0.00	\$17,140.00
<b>Total</b>	<b>\$16,971.00</b>	<b>\$17,140.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,120.00</b>	<b>\$18,260.00</b>

**SEGUNDO.** Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los C.C., ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaría, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embague; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

**ATENTAMENTE**
**M.A. CONCEPCIÓN INETH ALONZO QUECHOL.**
**DIRECTORA DE COBRO COACTIVO**

 GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
 2021-2027  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

KEBO/AAS



## CITATORIO.

Número(s) del(de los) documento(s) o de control: Oficio No 1CC/2978/2015

De fecha(s): Términos y Condiciones (01 de Julio del 2025)

Autoridad emisora: DIRECCION DE COBRO COACTIVO

Tipo de documento: Manuscrito

Número de crédito(s): 00108MU28566, 00103MU28570 y 00108MU28559

Nombre, Denominación o Razón Social: GLOBAL MARKETING SISTENSA DE CAU

Registro Federal de Contribuyentes (RFC): VMN

Domicilio: AVENIDA JUAREZ NO 478 COLONIA CENTRO TEGUIZQUITLÁN, C.P. 63000

En Tenac Natán, siendo las  
OCNO horas con CENO  
— minutos del día cuatro de Agosto  
— del año dos mil veinticinco, el C.  
Jesús lucila García.

Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el (los) documento(s) al(a) la c. GLOBAI MANUFACTURS STORE SA DE C.V. sito en Ave. Juárez No. 473 Colonia Lázaro Cárdenas Nayarit C.P. 63000.

con fundamento en el artículo 134 fracción I, 135 Y 136 del código fiscal de la federación, artículo 35 fracciones XII Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y una vez que me cercioré que este es el domicilio de **ALFONSIN MARCHENIN SOTO Y SÁNCHEZ** Contribuyente,

persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que coincide con el señalado en el documento descrito cuyas características son CASA DE LOS ALMENDROS CALLE CLARA DE LOS ALMENDROS

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse **NOAH RUBEN SOLIS** de **Presente diligencia**

quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación /afinidad/ con el destinatario y tener

la calidad de Curado - quien se identifica con  
Creencias Personal expedida por Puntito Nacional Colabor

— número de folio \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_

Dirección de Cobro Coactivo.  
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000  
Tel: (711) 177 10 77



\_\_\_\_\_ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son SEXO

\_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador(a), y cerciorándose de que se encuentra en el interior del inmueble toda vez que Sé encuentra lleno con celaduración

\_\_\_\_\_ cuestión por la cual me doy cuenta de que la persona que atiende la diligencia no se encuentra en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a) de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de Notificador, Verificador y Ejecutor, mediante constancia de identificación No. SA121062153611025, con fecha de expedición \_\_\_\_\_

Primer de Julio de dos mil veinticinco y con vigencia hasta el día  
treinta y uno de diciembre dos mil veinticinco, a nombre de  
JESUS POCOYA GUERRA, emitida por el LC. Antonio

Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con firma autógrafa del suscripto, adscrito a la Dirección General de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del(de la) C. Gloria Monreal Sánchez SRECU, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en Académico de Geología

de fecha tenie Notaria 10 de Julio del 2025, emitido por DIRECCION DE CONTRATOS, persona que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio en virtud de que no se encuentra en el momento de la diligencia, por lo que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que se encontró en el domicilio y que ha quedado) descrita para que el día CINCO de A SOSTO de dos mil veinticinco a las DOCHI horas con VeintiG minutos el(la) Global Marketing study s A DE CU - me espere para realizar la diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s)

Dirección de Cobro Coactivo.  
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000  
Tel: (311) 133-10-77





en Mandamiento de Ejecución número

DE Oficio N° PCC/2428/2025 de

Tepic Nayarit a 10 de Julio del 2025 fecha

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO emitido

por con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizará la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio 57 firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido

las 08:00 horas con 00 a

minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

Jesús Soberón Gómez  
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Jesús Soberón Gómez  
(NOMBRE Y FIRMA)

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE  
CITATORIO PARA ENTREGARLO AL  
DESTINATARIO.

Se dejó el presente en un lugar público  
y visible del domicilio en que se  
realizó y que se hizo con 3  
recibidor (NOMBRE Y FIRMA) y el lugarteniente  
Se negó a recibirlo





REQUERIMIENTO DE PAGO

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	GLOBAL MARKETING STUDY, S.A. DE C.V.	R.F.C.:
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AVENIDA JUAREZ NO. 478, COLONIA CENTRO, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63000	
CRÉDITO(S) NO.	00108MN28566, 00108MN28570 Y 00108MN28559	
MULTA(S) NO.	36051, 36055 Y 36044	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	NAY/CI/2025/000108, NAY/CI/2025/000180 Y NAY/CI/2025/000045	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	21 DE FEBRERO DE 2025, 06 DE MARZO DE 2025 Y 10 DE FEBRERO DE 2025	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	26 DE FEBRERO DE 2025, 12 DE MARZO DE 2025 Y 14 DE FEBRERO DE 2025	

En veinte Tepic siendo las Ocho horas con veinte minutos del día cuatro de Agosto de 2025 en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No. de oficio DCC/2928/2025 de fecha 10 de julio del 2025, el suscrito notificador y ejecutor C. JESUS LOAIZA GOMEZ adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en AVENIDA JUAREZ NO.478 Colonia Centro Tepic NAYARIT C.P.63000 de GLOBAL MARKETING STUDY S.A. DE C.V. persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los Indicadores oficiales con el nombre del calle en el número de la casa, para efectuar el nuevo oficial urgente Al exterior del domicilio en que se notifica.

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse Don Guillermo Arredondo A solvencia insatisfactoria quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_ señalando que tiene la calidad de con el destinatario y quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son \_\_\_\_\_.





una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia se procedió citatorio, el cual se dejó en poder de en un lugar bajo y sin la vista del contribuyente en su carácter de

con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse No Alfonso Quiñones Acediz, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_, lo cual acredito con

con \_\_\_\_\_ y quien \_\_\_\_\_ se identifica con \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
número \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_  
vigente \_\_\_\_\_

documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son: \_\_\_\_\_

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que No se encuentra al momento de la diligencia

y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifico y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número SNAPLN88K3612025, con fecha de expedición 01 de julio de 2025 y vigencia del 01 de julio de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. Alfonso Quiñones Acediz quien manifiesta tener la calidad de

acreditando \_\_\_\_\_ su personalidad con \_\_\_\_\_





manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_, documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifico y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. 50210008153612025, con fecha de expedición 01 de julio de 2025 y vigencia del 01 de julio de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025 documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredeite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 18,260.00 (Dieciocho mil Doscientos Seiscuenta pesos 00/100 m.n.) el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscripto, quien deberá contribuir a devolver para cubrir el crédito fiscal a la causal que respondió a su:

propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:   
El contribuyente se encuentra en la obligación de no realizarlo por lo que se negará la diligencia de devolución de pagos en el pago de las obligaciones fiscales

Jesúslocita Gómez  
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

## Jesuslocalkarav

Se regulariza el ejercicio de la contribución  
EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA  
Al PAGO Y ENBAGO DILIGENCIA Por la de los padres  
Consumo en el artículo 98 previo  
TENEDOR en el artículo 97 del Código  
Fiscal del Estado de Jalisco



ACTA DE EMBARGO

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	GLOBAL MARKETING STUDY, S.A. DE C.V.	R.F.C.:
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AVENIDA JUAREZ NO. 478, COLONIA CENTRO, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63000	
CRÉDITO(S) NO.	00108MN28566, 00108MN28570 Y 00108MN28559	
MULTA(S) NO.	36051, 36055 Y 36044	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	NAY/CI/2025/000108, NAY/CI/2025/000180 Y NAY/CI/2025/000045	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	21 DE FEBRERO DE 2025, 06 DE MARZO DE 2025 Y 10 DE FEBRERO DE 2025	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	26 DE FEBRERO DE 2025, 12 DE MARZO DE 2025 Y 14 DE FEBRERO DE 2025	

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que no designa testigos, siendo el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ y el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_.

Le hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que no señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

*Una vez determinado el Derrama De Señalar Bienes en términos del Artículo 125 del Código Fiscal del Estado y todo vez que el Contribuyente se encuentra en el caso de no tener ni 126 El suscrito en términos del Artículo 123 fracción I y 125 o 126 fracción I en su caso con el Artículo 111 fracción III inciso B del Código Fiscal del Estado de Nayarit procedo a cubrirse de cuentas y depósitos en moneda nacional o Extranjera que tenga*



A SUMINISTRAR LOS DIFERENTES ESTADOS, DIVISIONES Y PRESTAMOS DE INVERSIONES, VALORES

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 153 del código fiscal de la federación el c. Jesús locatón librava. en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. Edson manuel hugo soto sa de c. con domicilio particular ubicado en avenida suarez n. 478 colonia centro náutico quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infieles, de conformidad con el artículo 112 del código fiscal de la federación, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en las divergentes entradas en los bienes.

finalmente, el suscrito notificador ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:

Siguiendo a continuación se presentan las principales alteraciones que se observan en el desarrollo fetal y neonatal, así como las estrategias y la intervención que se recomienda en cada caso.

habiéndo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las 08:00 con treinta minutos del día cinco de Agosto de 2011 en hincal, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

Se realizará la diligencia de  
reunión con el contribuyente visitado ~~de peso~~  
y la persona con quien se entiende la ~~en la~~  
presente diligencia de acuerdo  
en particular en el artículo  
9º fracción II en relación con  
el artículo 9º del artículo 150 del DEPOSITARIO  
del ESTADO DE NAYARIT.

Jesus L. Ociña Gómez  
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOMBRE Y FIRMA Sergio de la Hoz Sánchez de  
Alquemil en su oficio de PESO Y  
FINANZAS para la villa de Madrid  
TESTIGO confundido en su oficio de  
NOMBRE Y FIRMA  
98 Precisión 17 de 1761 por su  
claro oficio de Del Censo y Real  
Rey Ejecutor de Mayoria.

## TESTIGO

No se desfija  
NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA —

DIRECCION DE COBRO COACTIVO  
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic,  
Nayarit, México, C. P. 63000  
Tel: (311) 133-10-77



DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: dirección de cobro coactivo

Domicilio: Av. zacatecas 83 3er piso zona centro Tepic

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: NIP

CURP: NIP

Nombre, Denominación o Razón Social: Global Marketing sony SA de CV

Domicilio: Avenida Juarez No 478 Colonia Centro Tepic C.P. 63000

Referencia: entre avenida juarez y calle Nogales Galván

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control OPICIO N° 000 C 72928/2025

De fecha(s): Tepic Nayarit a 10 de Julio del 2025

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Tepic, siendo las 09:00 horas con Veintitrés minutos del día CUINCO del mes de AGOSTO del año 2025, el suscrito C. SEVILLO ALVAREZ GUEVARA, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SOP1061536/2025 con vigencia del 01 de Julio del 2025 al 31 de Diciembre del 2025 expedida con fecha 01 de Julio del 2025, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del



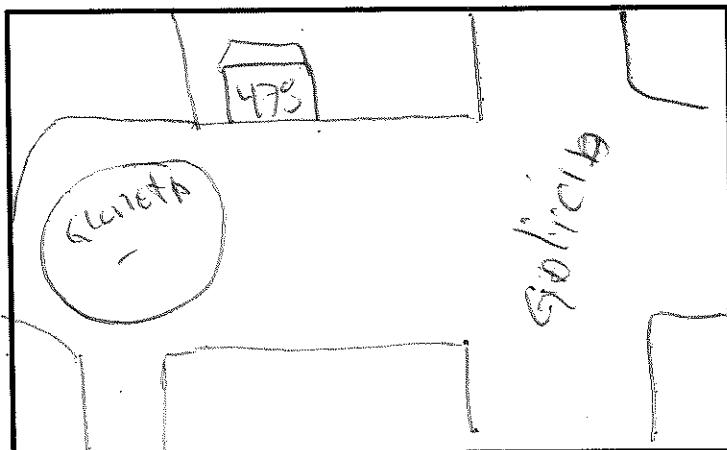
Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: Me constituye Manzana Personal, cuya dirección es

siguientes hechos: Mi constituyente dññs. persona que en su momento  
fue constituyente en el año de 1942 indica que el año 2015  
de lunes 04 de Agosto de 2015 el Poder Ejecutivo  
que no acuerde nada de solventar la misión de  
Olligen (ID), que se declara que Managua viene  
de el desmantelar Constituyente tiene años deshabitado

## Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las ocho horas con veintia minutos del día cuatro de agosto del 2025 en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

## Croquis de ubicación del domicilio



Nombre y Firma  
el Notificador, Verificador y Ejecutor.

**Nombre y Firma  
del Notificador, Verificador y Ejecutor.**

**Dirección de Cobro Coactivo**  
Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,  
Nayarit, México, C.P. 63000  
Tel. (311) 133-10-77